



Manta, 15 de Junio de 1999; las 15H50.

VISTOS: A fs. 4 de los autos comparecieron los cónyuges: RAUL VILLAVICENCIO MENDOZA Y MARIA NARCISA DEL JESUS BARREZUETA PICO y demanda el divorcio por mutuo consentimiento, al tenor de los arts. 106 y 107 del Código Civil. Que dentro del matrimonio que se celebró el 14 de febrero de 1992 en esta Ciudad de Manta, adquirieron un inmueble ubicado en el programa "habitacional" "El Palmar", el mismo que han decidido quede a nombre de sus hijas menores, así mismo menajes del hogar que quedaran en poder de la Sra. María Narcisa del Jesús Barrezueta Pico. Que han procreado dos hijas de nombres y apellidos: María Alejandra y Gemma Kristel Villavicencio Barrezueta. Admitida al trámite la demanda se ordenó contar con la Presidenta del Tribunal de Menores de Manta y con el Agente Fiscal Octavo de lo Penal de Manabí y que se proveyera de un Curador Ad Litem a los menores, lo cual se cumplió como consta en autos, por lo que se convocó a los cónyuges a la Audiencia de Conciliación, diligencia que se cumplió en el día y hora señalado, en donde los cónyuges a viva voz manifestaron su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une. Se dejó constancia que la Sra. María Narcisa del Jesús Barrezueta Pico, no se encuentra en estado de gravidez. Se resolvió que el inmueble ubicado en el Programa Habitacional "EL Palmar" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, signado con el número 03 de la manzana C1 Tipo Villa Lub-2B, quede para sus dos hijas menores; es decir que los gananciales los cónyuges los renuncian a favor de sus hijas menores de edad. Se arregló respecto a la pensión alimenticia de las menores, estableciéndose que el padre les pasará una pensión de cien mil sucres para cada una mensualmente y que depositará este valor en la cuenta de ahorros N° 849817-2 del Banco del Pacífico. Las hijas quedaran bajo el cuidado de la madre pudiendo el padre visitarla todos los días del año. Por lo expuesto sin que haya necesidad de hacer más puntualizaciones, este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí; "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY"; declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que existe entre: RAUL VICENTE VILLAVICENCIO MENDOZA Y MARIA NARCISA DEL JESUS BARREZUETA PICO, matrimonio celebrado en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Manta, el 14 de Febrero de 1992, constante en el tomo I Página 138 y Acta 138. En relación a las hijas menores habidas en el matrimonio, estas quedaran bajo el cuidado y protección de la madre y se estará a lo acordado en la Audiencia de Conciliación. Ejecutoriada que fuere esta Sentencia, se ordena su inscripción al margen del Acta de Matrimonio y en el Registro de lo

Rep; 2059

Dyated *Quinif*

En Manta a los ocho dias del mes de ~~Junio~~ ^{Agosto-5-99} de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas con cincuenta minutos, siendo el dia y la hora señalda para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación en la presente causa ,a ante el señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí Abogado Carlos Teodoro Delgado y secretario titular del despacho. Comparecen los señores RAUL VICENTE VILLAVICENCIO MENDOZA, portador de la cedula No 130469878-8 y la señora NARCISA DEL JESUS BARREZUETA PICO, portadora de la cedula No 130364660-6. Al efecto y dandose inicio a la diligencia el señor Juez procede a preguntarle a los conyugues divorciantes que han comparecido a esta Audiencia de Conciliación si persisten en su deseo de divorciarse a lo que contestan de suno y a viva voz que si. Así mismo se le pregunta a la conyugue divorciante si se encuentra en estado de gravidez a lo que responde que no. Dejamos constancia que durante la sociedad conyugal adquirimos una propiedad en el programa de vivienda el palmar de laparroquia Tarqui del canton Manta, signado con el No03 de la manzana C1 tipo villa Lub-2B; siendo sus linderos y medidas los siguientes: por el norte con seis metros y linderando con el lote No31; por el Este con 14 metros, 69 centímetros y linderando con el lote No_04; por el oeste con 14m.05 centímetros y linderando con lote No02, con una superficie total de 87 metros cuadrados con 42 centímetros; bien inmueble que quedará para los hijos menores de edad habidos en el matrimonio de nombres Maria Alejandra y Genna Cristel Villavicencio Barrezueta. Con respecto a la pensión de alimentos que pagara el padre alimentante a sus hijas lo hara a traves de una cuenta de ahorros No849817-2 del Banco del Pacifico en la cantidad de cien mil sucres para las dos mensualmente y por mesadas adelantadas. Con respecto a la situación social de la s menores habidas dentro del matrimonio estas quedaran en custodia de su señoramadre pudiendo su señor padre visitarlas todos los dias del año. Con lo que concluye la diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto con el señor Juez y secretario del Juzgado que certifica.-lo enmendado vale "Con respecto a la situación".-

Narcisa Barrezueta
R.F# 130364660-6

Raul Vicente Villavicencio
R.F# 130469878-8

CERTIFICO
Que es fiel copia de original
Manta, 06 de *Julio* de 19*99*
J. Secretario del *Juzgado* de lo Civil
Abg *Carlos Teodoro Delgado*
Secretario J. de lo Civil-Manta

propiedad del Cantón Manta, para lo cual se notificará al Jefe del Registro Civil de este Cantón y al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, debiendo conferirse las copias certificadas de ley. Léase y notifíquese.

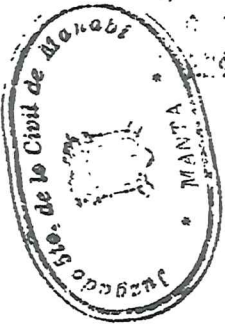
Abg. Carlos Delgado M.

JUEZ Y REGISTRADOR DE MANTAS

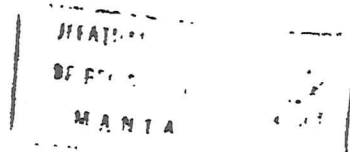
ante Junio 23 de 1.999.

/ JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MANTA, a 30 de Junio de 1999

que con la notificación respectiva se procedió a la Margi-
nación de la Matrimonio que antecede en el libro respectivo de Matrimonios.-



Abg. Carlos Delgado M.
Jefe de la Civil de Manta



CERTIFICO

que es una copia de original

de la Matrimonio de 1.999

de 1.999

Abg. Carlos Delgado M.
Secretario de la Civil de Manta

En Manta a los seis días del mes de Julio de mil novecientos nove
ta y nueve a las nueve horas treinta minutos notifique con la Sen
tencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad del Cant
Manta, en persona, el mismo que impuesto de su contenido y para c
tancia firma. Lo certifico.-

Abg. Horacio Guillen E
Secretario Juzgado 5to Civil-Manabi
Mant.A

CERTIFICO
que es fiel copia original
Manta, 06 de Julio de 1999
Secretario del Juzgado 5to. de la Civ
Abg. Horacio Guillen E
Secretario

EL REGISTRADOR